



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 8 DE JUNIO DE 2018. (2/2018)**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas del día ocho de junio de 2018, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Blanquer Bono, los Sres. Concejales D. Fernando Frigols Jordá y D. Manuel José Pérez Esparza, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

No asiste y excusa su asistencia D. Ernesto García Estarlich. No asiste ni excusa la Concejala D<sup>a</sup> María Carmen Albuixech Mestre.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación de Valencia, D<sup>a</sup> María Pilar Martínez Veniel para levantar acta de sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del día, del siguiente tenor:

**I.- PARTE RESOLUTIVA.**

**I.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 1/2018,  
DE 29 DE MARZO DE 2018.**

Vista el acta de la sesión anterior, de fecha 29 de marzo de 2018 (nº 1/2018), se aprueba por unanimidad.

**I.2.- MOCIÓN RUINAS ROMANAS EN L'ENOVA.**

Vista la moción presentada por D. Ramón Blanquer Bono Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estubeny, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que seguidamente se transcribe:

**“MOCIÓN**

**DECLARACIÓN DEL CONJUNTO PARQUE ARQUEOLÓGICO ROMANO  
DE L'ENOVA COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL**

Que presenta **D. Ramón Blanquer Bono** Alcalde del Ayuntamiento de Estubeny en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los vecinos de L'Énova han visto como en años anteriores aumentaba el número de poblaciones que han promocionado su oferta turística, repercutiendo directamente en su economía y desarrollo local.

El pueblo de L'Énova con su situación territorial y con su extenso patrimonio cultural, encaja perfectamente en este nuevo modelo de turismo; es por eso que quiere formar parte de este grupo de municipios donde la gente que los visita además de hacer turismo, lo que busca es disfrutar de tranquilidad y sobre todo aprender y conocer la cultura local.

Saben que queda mucho trabajo por hacer y hace falta trabajar desde la base ya que la puesta en valor del patrimonio natural y cultural de un municipio también ha de repercutir en la participación del resto de municipios.

La Villa Romana de L'Énova, Vil.la dels Alters, o Vil.la Cornelius es mucho más valiosa de lo que se consideró en el momento de su "excavación arqueológica parcial de urgencia". Oficialmente y según las imágenes generadas por georadar, tan solo se ha excavado una tercera parte de los más de 10.000m<sup>2</sup> que se calcula que ocupa.

Desde el Ayuntamiento de L'Énova consideran que valdría la pena hacer un esfuerzo para recuperarla, ya que se trata de un patrimonio digno de estudiar, conservar, divulgar y promocionar, creando así un centro de interpretación, de formación y de visita, muy atractivo e interesante tanto para estudiantes como para turistas e historiadores, en definitiva, por todo aquel que sienta un especial interés o curiosidad por la historia y la cultura.

Es por ello que se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

Teniendo en cuenta toda la documentación archivada en el Ayuntamiento, así como toda la documentación facilitada por los miembros de la Plataforma Cívica de Defensa de la Villa Romana de L'Énova.

Vistos los antecedentes por los cuales fue desestimada la anterior solicitud para incoar el expediente de la declaración de BIC en agosto de 2004.



Estudiada, revisada y contrastada la documentación, así como todos los artículos que fueran publicados años después de su encuentro, por las diferentes entidades e instituciones, como pueden ser la Diputación de Valencia, Museo de Prehistoria de Valencia, ADIF, o la revista National Geographic España.

Teniendo en cuenta los artículos de la Ley del Patrimonio Cultural de Valencia, donde se indica cuales son los procedimientos a seguir, así como cuales son las instituciones consultivas de la Administración de la Generalitat en materia de patrimonio cultural.

El Ayuntamiento de L'Énova dispone de la información suficiente para poder justificar cualquier argumentación que considere que el Parque Arqueológico Romano, formado por la Villa Romana "Els Alters", (Vil·la Cornelius), junto a las Piedras Romanas y "les Carrilades Iber-Romanes", no tienen relevancia patrimonial suficiente para ser declaradas como Bien de Interés Cultural, BIC.

Por tanto: D. Tomás Giner Esparza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de L'Énova, previo acuerdo plenario celebrado el pasado 22 de febrero de 2018, con el objeto de garantizar la protección y conservación del patrimonio cultural valenciano, solicita a la Conselleria d'Educació, Investigació Cultura i Esport la incoación del expediente para la declaración del conjunto Parque Arqueológico Romano (Vil·la Cornelius, Pedreres Romanes, Carrilades Iber- Romanes) como Bien de Interés Cultural, de acuerdo con el procedimiento previsto al Capítulo III del Título II de la Ley 4/1998, de 11 de junio , del Patrimonio Cultural Valenciano (artículos 26 y siguientes).

Por todo lo anterior se propone al pleno:

**PRIMERO.-** Otorgar el apoyo a esta moción del Ayuntamiento de L'Énova para solicitar a la consellería competente en materia de cultura la incoación del procedimiento de declaración de bien de interés cultural (BIC) el conjunto parque arqueológico romano (Vil·la Cornelius, Pedreres Romanes, Carrilades Iber-Romanes) del municipio de acuerdo con el procedimiento previsto en el Capítulo III del Título II de la ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Consellería competente en materia de cultura así como al Ayuntamiento de L'Énova.

Estubeny, 18 de mayo de 2018.

Firmado. EL ALCALDE."



La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**  
Aprobar la Moción del Sr. Alcalde en todos sus términos.

### **I.3.- MOCIÓN SOBRE EL USO DE POLVORA EN LAS FIESTAS DE MOROS Y CRISTIANOS.**

Vista la moción presentada por D. Ramón Blanquer Bono Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estubeny, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que seguidamente se transcribe:

#### **“MOCIÓN**

#### **MOROS Y CRISTIANOS**

Que presenta **D. Ramón Blanquer Bono** Alcalde del Ayuntamiento de Estubeny en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **eleva al Pleno de la Corporación para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De todos es sabido que las Fiestas de Moros y Cristianos, algunas de ellas centenarias, forman parte indivisible de nuestra cultura e identidad como pueblo. Se unen en ellas la historia y la tradición, a la vez que suponen un importante reclamo turístico que enriquece nuestro atractivo tanto en el mercado interior como en el exterior. En este sentido, es importante situar a las Fiestas de Moros y Cristianos como un destacado polo económico para los municipios en las que se celebran.

Dentro de ellas, contienen un importante protagonismo los actos en los que se hace uso de la pólvora, especialmente los de arcabucería, momentos de la Fiesta sin los cuales se perdería uno de los pilares fundamentales de la misma, al contener en ellos la esencia misma de la celebración como es la representación de las batallas y contiendas entre Moros y Cristianos. En definitiva, sin estos actos estaríamos invisibilizando casi al completo la esencia histórica de las Fiestas de Moros y Cristianos.



Es evidente que las diferentes regulaciones que se han producido para aumentar la seguridad y el control sobre el uso de la pólvora tienen el objetivo de evitar un mal uso de este explosivo y por lo tanto, es razonable la existencia de una normativa al respecto. No obstante, desde las administraciones competentes, se deben de articular regulaciones que contemplen la realidad de las propias fiestas y no contribuyan a un empobrecimiento de las mismas.

Entendiendo la buena voluntad del Ministerio de Energía a la hora de garantizar la seguridad tanto del desarrollo de los actos festeros como en el transporte de la pólvora, estamos convencidos que dicha regulación podría adaptarse mejor a la realidad de las Fiestas de Moros y Cristianos sin que por ello se renuncie al control y la seguridad. Y para ello se debe contar con entidades como la UNDEF y el conjunto de entidades festeras relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos.

Hay que resaltar que tanto en la UNDEF como en las diferentes entidades festeras que componen el amplio abanico de municipios que celebran las Fiestas de Moros y Cristianos, se está constatando la disminución de festeros y festeras en actos de arcabucería y que son la base de los conocidos como "Alardos", siendo la razón fundamental de esta caída la reglamentación existente respecto a este asunto.

Recientemente hemos conocido que desde la Dirección General de Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital **se han desestimado las peticiones cursadas desde la UNDEF** rechazando la posibilidad de introducir cambios en la nueva normativa de la pólvora, y que, ante esta situación, se están produciendo reuniones para insistir en la necesidad de cambios en la reglamentación.

Es por esto que creemos conveniente que desde la FVMP salga una voz unánime para que las Fiestas de Moros y Cristianos sean escuchadas y entendidas en todo su contexto desde la administración central, sin que las necesarias regulaciones en materia de seguridad supongan una merma de actos tan importantes para el desarrollo de las mismas y el mantenimiento de una parte sustancial de su idiosincrasia.

Es por ello que proponemos la adopción de los siguientes acuerdos:

1. **Mostrar el respaldo de la FVMP a las reivindicaciones que desde la UNDEF y el conjunto de entidades festeras relacionadas con las Fiestas de Moros y Cristianos se están efectuando en relación al Reglamento de Explosivos**, que regula el almacenamiento, transporte, venta, distribución, tenencia y medidas de seguridad a aplicar en explosivos de uso civil.



2. Instar al Ministerio del Interior, así como al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital, a continuar dialogando con las entidades festeras con el fin de conocer con más precisión la realidad de las Fiestas de Moros y Cristianos.

3. Instar a la Agencia Valenciana de Turismo, así como a los organismos Provinciales correspondientes, a realizar un informe sobre la importancia de los actos de Arcabucería en las Fiestas de Moros y Cristianos, así como del impacto económico de estas fiestas sobre los municipios de la Comunitat Valenciana.

4. Hacer llegar dicho informe al Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital del Gobierno de España, junto con los acuerdos aprobados en esta sesión.

Estubeny, 18 de mayo de 2018.

Fdo.: EL ALCALDE”

La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar la Moción del Sr Alcalde en todos sus términos.

#### **I.4.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS Nº 3 CON CARGO A MAYORES INGRESOS. EXPTE. Nº 39/2018.**

«Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad, según queda justificado en la Memoria que acompaña a la presente propuesta de resolución.

Visto que con fecha 20 de abril de 2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 20 de abril de 2018 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.



Visto que con fecha 29 de mayo de 2018 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 29 de mayo de 2018 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 3/2018 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	22799	Actuación de aforo y analítica agua del pozo Cristo de la Buena Dicha	0,00	5.418,38	5.418,38
171	227.99	Adquisición equipamiento de protección individual	0,00	606,34	606,34
171	623	Desbrozadora y herramientas	3.500,00	728,30	4.228,30
342	623	Clorador para piscina municipal	0,00	1.706,10	1.706,10
<b>TOTAL</b>			<b>3.500,00</b>	<b>8.459,12</b>	<b>11.959,12</b>

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

- En el caso de nuevos ingresos:



## Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Económica					
Cap.	Art.	Conc.			
4	450	450.00	Presidencia de la Generalitat Fondo Cooperación Municipal	2.439,12	0,00
4	46	461.04	Diputación Provincial, Fondo Cooperación Municipal	0,00	6.020,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.439,12</b>	<b>6.020,00</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





**I.5.- MODIFICACION DEL ARTICULO 11 DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y LA VIGILANCIA ESPECIAL DE ALCANTARILLAS PARTICULARES. EXPTE. Nº 48/2018.**

Vista la propuesta del Sr. Alcalde de fecha 22 de mayo de 2018 que seguidamente se transcribe:

“En sesión de Pleno de fecha 5 de noviembre de 1999 fue aprobada la ordenanza reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y vigilancia especial de alcantarillas particulares publicada en el BOP nº 18 de 22 de enero de 2000.

En sesión de Pleno de fecha 18 de noviembre de 2009, expte. nº 94/2009 se aprobó la modificación del artículo 7, publicada en el BOP nº 27 de 2 de enero de 2010.

El artículo 11 de la ordenanza dispone:

“El tributo se recaudará anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el pleno municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado reglamento para los ingresos directos.”

El Pleno en sesión de fecha 9 de junio de 2017 adoptó el acuerdo de solicitar la ampliación de la delegación a la Diputación de Valencia a la recaudación en voluntaria de la Tasa por suministro a domicilio de agua potable y de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y vigilancia especial de alcantarillas.

Para una mejor gestión de la Tasa se incluye en el recibo del agua cobrándose trimestralmente una cantidad fija de 2,48 euros.

Visto el informe de Secretaría-Intervención en cuanto al procedimiento a seguir y la legislación aplicable.

Se propone al Pleno la modificación del citado artículo 11 de quedaría de la siguiente manera:



## Artículo 11

“La tasa se recaudará junto con los recibos del agua potable en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos”

La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la propuesta de la Alcaldía en todos sus términos.

**Segundo.-** Aprobar provisional y definitivamente si durante el período de información pública no se produjeran reclamaciones o alegaciones, la modificación del artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado y vigilancia especial de alcantarillas particulares.

**Tercero.-** Que se someta a información pública, por un período de treinta días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones y sugerencias.

**Cuarto.-** Publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## **I.6.- RECTIFICACION DE INVENTARIO DE BIENES A 31 DE DICIEMBRE DE 2017. EXPTE. Nº 42/2018.**

Realizadas las rectificaciones oportunas en el Inventario de bienes y derechos de esta Entidad.

Emitido el Informe de Secretaría referente a la Legislación aplicable y procedimiento a seguir, el Pleno del Ayuntamiento, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la rectificación del Inventario municipal de bienes y derechos pertenecientes a este Municipio, referidos al período comprendido entre diciembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2017 en los términos que se resumen a continuación.



**RESUMEN DE LA VALORACION DEL INVENTARIO POR EPIGRÁFE**

	Altas	Bajas	
Epígrafe 01 01 INMUEBLES URBANOS	---	---	1.034.150,32
Epígrafe 01 02 INMUEBLES RÚSTICOS	---	1.222 m2 parcela 5 Polígono 7 paraje Llebrería	426.889,65
Epígrafe 01 03 VIALES URBANOS	---	---	1.123.431,22
Epígrafe 01 04 VIALES RÚSTICOS	---	---	1.102.979,15
Epígrafe 05 VEHICULOS	---	---	5.304,00
Epígrafe 07 OTROS MUEBLES	---	---	35.714,64

**TOTAL general..... 3.728.468,98**

**SEGUNDO.-** Remitir copia íntegra del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

**I.7.- PERMUTA DE LA PARCELA 9021 (ANTES 3) DEL POLIGONO 2 DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON LA PARCELA 95 DEL POLIGONO 6 DEL TERMINO MUNICIPAL DE ANNA. EXPTE. Nº 90/2016.**

Con fecha 24 de abril de 2017, se emitió Providencia de Alcaldía en relación con la posible permuta de bienes inmuebles que a continuación se detallan:

La parcela de propiedad municipal, parcela 3 (actual 9021) del Polígono 2 de una extensión de **1.676 m2**, de esta superficie 750 m2 se corresponden con una balsa para riego, con referencia catastral 46123A002090210000OE con los siguientes lindes:

Norte: Parcela 2 del Banco Santander S.A. y parcela 7 de José Frigols Albuixech.

Sur: Camino público

Este: Parcela 6 de Rafael Frigols Frigols y parcela 15 de Luisa Estarlich Mestre.

Oeste: Camino público



Con la parcela 95 del Polígono 6 en la partida denominada Punta de Anna del término municipal de Anna de propiedad particular de la Comunidad de Regantes de Estubeny con una superficie de **2.840 m<sup>2</sup>** y con referencia catastral 46039006000950000ES con los siguientes lindes:

Norte: Vicente Martínez  
Sur: José Juan Fabra  
Este: Vicente Fernández de la Cámara  
Oeste: José Juan Fabra

Con fecha 25 de abril de 2018, remitiéndose a los informes existentes en el expediente, se emitió informe de los Servicios Técnicos Municipales en el que consta la valoración técnica tanto del bien inmueble del Ayuntamiento como del bien inmueble propiedad del particular.

Consta la valoración de la parcela municipal en 1.383,24 euros y la parcela de la Comunidad de Regantes de Estubeny en 1.750,00 euros.

Con fecha 30 de noviembre de 2016, se emitió informe de Intervención en el que se comprueba que el porcentaje es del 1,76 % del valor del bien sobre los recursos ordinarios.

Con fecha 24 de abril de 2018, ratificando el informe de fecha 30 de noviembre de 2016, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable al expediente de permuta.

La parcela tiene carácter patrimonial y consta nota simple del Registro de la Propiedad de Enguera de fecha 7 de octubre de 2014, y acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017.

Con fecha 13 de diciembre de 2016 mediante Resolución de Alcaldía nº 167/2016 se incoó el expediente de permuta, y el 14 de diciembre de 2016 se comunicó al interesado el inicio del expediente y el valor de la tasación a los efectos de que dé la conformidad de la misma, requiriéndole para que presente la documentación que acredite la titularidad del bien.

Con fecha 6 de marzo de 2017, se recibió del interesado aceptación de la valoración de los bienes y de la permuta, junto con los documentos que acreditan su titularidad sobre la propiedad del bien inmueble.

Visto que la parcela 95 del Polígono 6 del término municipal de Anna, de la Comunidad de Regantes de Estubeny no estaba bien inscrita con la superficie real ni la ubicación era la correcta



**La Corporación Municipal, por unanimidad de sus asistentes,  
ACUERDA:**

**PRIMERO.** Proceder a la permuta del bien inmueble parcela 9021 del Polígono 3 del término municipal de Estubeny, bien inmueble del Ayuntamiento por el bien inmueble parcela 95 del Polígono 6 del término municipal de Anna propiedad de la Comunidad de Regantes de Estubeny.

La parcela de propiedad municipal, parcela 9021 (antes 3) del Polígono 2, valorada en 1.383,24 euros, con los siguientes lindes:

Norte: Parcela 2 del Banco Santander S.A. y parcela 7 de José Frigols Albuixech.

Sur: Camino público

Este: Parcela 6 de Rafael Frigols Frigols y parcela 15 de Luisa Estarlich Mestre.

Oeste: Camino público

Con la parcela 95 del Polígono 6 en la partida denominada Punta de Anna del término municipal de Anna de propiedad particular de la Comunidad de Regantes de Estubeny, valorada en 1.750,00 euros, con los siguientes lindes:

Norte: Vicente Martínez

Sur: José Juan Fabra

Este: Vicente Fernández de la Cámara

Oeste: José Juan Fabra

**SEGUNDO.** Elevar el expediente, como requisito previo a su ejecutividad, a la Conselleria competente en materia de administración local, a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Notificar este acuerdo al interesado, y citarle para la formalización de la permuta que tendrá lugar en el Ayuntamiento.

**CUARTO.** Formalizar el acuerdo en Escritura pública, facultando a la Alcaldía para la firma de la misma y de cuantos otros documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

**QUINTO.** Remitir oficio al Registro de la Propiedad a los efectos de que se practiquen los asientos correspondientes por el art. 206 de La Ley Hipotecaria.



### **I.8.- FESTIVIDADES LOCALES PARA EL AÑO 2019.**

Visto el escrito de fecha 14 de mayo de 2018, registrado con el número de salida 5056 de 16 de mayo de 2018, del Jefe del Servicio Territorial de Trabajo, Economía Social y Emprendimiento, sobre designación de fiestas locales con carácter no recuperable para el año 2019, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 37.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La Corporación Municipal, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad  
**ACUERDA:**

**Primero.-** Señalar como festividades locales con carácter no recuperable a efectos de calendario laboral para el año 2019, las siguientes:

Día 23 de agosto, festividad del Cristo de la Buena Dicha.

Día 26 de agosto, fiestas patronales.

**Segundo.-** Remitir certificado de este acuerdo a la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo a los efectos de confección del calendario laboral.

### **I.9.- APROBACION CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE 2017. EXPTE. Nº 24/2018.**

Se ha examinado la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2017 formada por la Intervención e integrada por los estados y cuentas anuales de la Entidad Local rendidas por el señor Presidente.

Considerando que dicha Cuenta General está rendida conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo III del título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y título IV de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando que la Cuenta General ha sido expuesta al público por término de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados han podido presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El Pleno de la Corporación, estimando que los estados y cuentas anuales, así como los anexos que integran la Cuenta General, se hallan debidamente justificados, y de acuerdo con los libros de contabilidad, de conformidad con el artículo 212-4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de



marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017 con el siguiente resumen:

- Remanente de tesorería total ..... (+) 71.960,11 €
- Remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada..... 35.090,32 €
- Remanente de tesorería para gastos generales.....(+19.985,72 €
- Resultado presupuestario ajustado ..... (+) 25.032,52 €
- Resultado del ejercicio.....(+ 55.334,85 €
- Total Activo.....(+ 2.407.771,86 €
- Total Pasivo.....(+ 2.407.771,86 €

**SEGUNDO.-** Rendir esta Cuenta General al Tribunal de Cuentas conforme a lo previsto en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la regla 226 de la Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, del Ministerio de Economía y Hacienda.

#### **I.10.- PLAN ECONOMICO FINANCIERO 2018-2019. EXPTE. Nº 43/2018.**

Visto el Plan Económico-financiero suscrito por el Sr Alcalde de fecha 11 de mayo de 2018, cuya necesidad se origina por incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto de 2017.

Resultando que el Plan propuesto es conforme a lo establecido en el artículo 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el artículo 9.2 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Quedar enterado del resultado de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto, ahorro neto y nivel de deuda realizado por la Secretaría-Intervención mediante Informe de fecha 14 de marzo de 2018.



**SEGUNDO.** Aprobar el Plan Económico-financiero 2018-2019 del Ayuntamiento en los términos que constan en documento anexo y que se considera parte integrante del presente acuerdo.

**TERCERO.** Remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del Plan Económico-financiero.

**CUARTO.** A efectos meramente informativos, publicar el Plan Económico-financiero en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Asimismo, una copia del Plan se hallará a disposición del público desde su aprobación hasta la finalización de su vigencia.

**I.11.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES Nº 25, 29, 33, 38, 40, 41, 51, 52, 57, 59, 60, 61 Y 64 DE 2018.**

**A)** Vista la **Resolución nº 25/2018** de fecha 22 de marzo de 2018 sobre la certificación nº 1 presentada por el Técnico Director de la obra Víctor Manuel Gilaber Miralles, colegiado nº 5694 de la obra **CONSTRUCCION PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO Y AUTOMATIZACION DE CLORACION PISCINA Y DEPOSITO DE AGUA POTABLE** incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios **PPOS de 2017 con el nº 797** por un importe de SIETE MIL SETENTA Y NUEVE (7.079,00.-) EUROS y ejecutada por SPORT MEJIAS S.L. del tenor literal siguiente:

**RESOLUCIÓN Nº 25/2018**

Vista la certificación nº 1 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, colegiado nº 5694 de la obra **CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO Y AUTOMATIZACIÓN DE CLORACION PISCINA Y DEPOSITO DE AGUA POTABLE** incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios PPOS de 2017 con el nº 797 por un importe de **SIETE MIL SETANTA Y NUEVE (7.079,00.-) EUROS** y ejecutada por **SPORT F. MEJIAS S.L.**

Comprobada la misma y encontrándola conforme, en uso de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el BOP nº 142 de 27-VII-2015, **RESUELVO:**





1º.- Aprobar la certificación nº 1 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **CONSTRUCCIÓN PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO Y AUTOMATIZACIÓN DE CLORACION PISCINA Y DEPOSITO DE AGUA POTABLE** incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2017 con el nº 797 por un importe de **SIETE MIL SETANTA Y NUEVE (7.079,00.-) EUROS** y ejecutada por **SPORT F. MEJIAS S.L.**

2º.- Remitir certificado de la presente resolución a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.**- Ratificarla en todos sus términos.

**B)** Vista la **Resolución nº 29/2018** de fecha 29 de marzo de 2018 sobre aceptación de la ayuda aprobada por la Diputación de Valencia por daños causados por los temporales de lluvias en 2016 para la realización de la inversión de **Muro de piedras naturales en talud del Camí del Molí, losa de hormigón armado en el paso de la Huerta Baja y limpieza del paso de les Salinetes**, por un importe de **diez mil doscientos veintitrés con treinta y un (10.223,31.-) euros**, del tenor literal siguiente:

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 29/2018

Visto el Decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Valencia nº 1166 de fecha 2 de febrero de 2018 sobre concesión de ayudas por daños causados por inundaciones y otros efectos de temporales de lluvias en 2016, **RESUELVO:**

**Primero.** Declaro que la/s actuación/es objeto de la ayuda concedida por la Diputación de Valencia al amparo del Decreto del Presidente de la Diputación nº 1166 de fecha 2 de febrero de 2018 y que complementan las concedidas por Decreto 203/2017 de 25 de diciembre del Consell (DOGV nº 8195 de 21 de diciembre de 2017 son:

Descripción de la inversión	Importe total €
Muro de piedras naturales en talud del Camí del Molí, losa de hormigón armado en el paso de la Huerta Baja y limpieza del paso de les Salinetes	10.223,31



**Segundo.** Adquirir el compromiso de:

- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Presidencia nº 1166 de fecha 2 de febrero de 2018 para la concesión de ayudas por daños causados por inundaciones y otros efectos de temporales de lluvias en 2016, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.

**Tercero.** A los efectos previstos en el artículo 26.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, **ACEPTAR LA AYUDA APROBADA** que en el marco del presente Decreto de Presidencia nº 1166 de fecha 2 de febrero de 2018 .

**Cuarto.** Autorizar a la Diputación de Valencia a que realice las gestiones oportunas en orden a la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social.

**Quinto** Se acepta la práctica de la notificación electrónica para los trámites derivados y/o relacionados con el presente expediente y se designa, a dichos efectos, la siguiente persona autorizada para la recepción de las notificaciones:

e-mail	Nombre	Apellidos	DNI	Tfno Directo	FAX
estubeny_alc@gva.es	Ramón	Blanquer Bono	20442906T	672700406	-----

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.**- Ratificarla en todos sus términos.

**C)** Vista la **Resolución nº 33/2018** de fecha 4 de abril de 2018 sobre aprobación de la Relación de Pagos nº 12/2018 por importe de sesenta y siete mil setecientos sesenta con treinta y dos **(67.760,32.-) euros** del tenor literal siguiente:



**RESOLUCIÓN Nº 33/2018.**

Vista la relación de pagos nº 12/2018, comprensiva de veinte pagos y enterado del informe de Secretaria-Intervención, RESUELVO aprobar todos y cada uno de los gastos y ordenar asimismo su pago por un importe total de SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA CON TREINTA Y DOS (67.760,32) EUROS.

De los veinte pagos que constan en la misma, es necesaria la ratificación del pago nº 11 en la aplicación presupuestaria 933-619 a Sport Mejías S.L. en concepto de Fra. nº 19 obra IFS 412/2017 Acondicionamiento exteriores piscina y vestuario del polideportivo por importe de 50.198,70 euros.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda**:

**Primero.**- Ratificarla en todos sus términos.

**D)** Vista la **Resolución nº 38/2018** de fecha 24 de abril de 2018 sobre solicitud de ayuda económica a la Diputación de Valencia en el marco del Plan Provincial de Obras y Servicios (SOM) de 2017-2018 para la inversión Bombeo para extracción de aguas subterráneas y su canalización a depósito para el abastecimiento de agua potable a la población de Estubeny por un importe de **ciento sesenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con ochenta y dos (160.454,82.-) euros de IVA** del tenor literal siguiente:

**RESOLUCION Nº 38/2018**

Visto el anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de la convocatoria de ayudas del Plan de Servicios y Obras Municipales (SOM) para el bienio 2018-2019 y el extracto del acuerdo de 30 de enero de 2018 publicados en el BOP nº 38 de fecha 22 de febrero de 2018 y nº 59 de fecha 26 de marzo de 2018.

Visto el ANEXO II.A) de las citadas bases en el que se asigna al Ayuntamiento de Estubeny el importe de CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS EUROS (160.454,82 €) para el Plan de Servicios y Obras Municipales (SOM) para el bienio 2018-2019.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015,



## RESUELVO:

*Primero.* Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de la siguiente inversión en el marco del Plan Provincial de Obras y Servicios (SOM) de 2017-2018.

Descripción de la inversión	Importe €	Aplicación presupuestaria
Bombeo para extracción de aguas subterráneas y su canalización a depósito para el abastecimiento de agua potable a la población de Estubeny	160.454,82	161-623

*Segundo.* Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la inversión que no cubra la ayuda concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la convocatoria reguladora del Plan Provincial, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.

*Tercero.* A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco del presente Plan Provincial fuera concedida por la Diputación de Valencia.

*Cuarto.* A los efectos de lo dispuesto por el artículo 33.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 28 de abril (TRRL), (MARCAR LO QUE PROCEDA)

X	SOLICITAR asumir la ejecución de la inversión descrita
	SOLICITAR que la ejecución de la/s inversión/es la/s asuma la Diputación de Valencia

*Quinto.* Autorizar a la Diputación de Valencia a que realice las gestiones oportunas en orden a la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica, y frente a la Seguridad Social.



La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

E) Vista la **Resolución nº 40/2018** de fecha 30 de abril de 2018 sobre la certificación nº 2 presentada por el Técnico Director de la obra Víctor Manuel Gilaber Miralles, colegiado nº 5694 de la obra **ACONDICIONAMIENTO EXTERIORES PISCINA Y VESTUARIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y MEJORAS EN ILUMINACION** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2017 **con el nº 412** por un importe de cero (0,00.-) EUROS y ejecutada por SPORT MEJIAS S.L. del tenor literal siguiente:

#### **RESOLUCIÓN Nº 40/2018**

Vista la certificación nº 2 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **ACONDICIONAMIENTO EXTERIORES PISCINA Y VESTUARIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y MEJORAS EN ILUMINACION** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2017 con el nº 412 por un importe de **CERO (0,00€) EUROS** y ejecutada por **SPORT F. MEGIAS, S.L.**

Comprobada la misma y encontrándola conforme, en uso de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el BOP nº 142 de 27-VII-2015, **RESUELVO:**

1º.- Aprobar la certificación nº 2 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **EXTERIORES PISCINA Y VESTUARIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y MEJORAS EN ILUMINACION** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2017 con el nº 412 por un importe de **CERO (0,00) EUROS** y ejecutada por **SPORT F. MEGIAS S.L.**

2º.- Remitir certificado de la presente resolución a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.



F) Vista la **Resolución nº 41/2018** de fecha 30 de abril de 2018 sobre la certificación nº 2 presentada por el Técnico Director de la obra Víctor Manuel Gilaber Miralles, colegiado nº 5694 de la obra **CONSTRUCCION PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO Y AUTOMATIZACIÓN DE CLORACIÓN PISCINA Y DEPOSITO DE AGUA** incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales PPOS de 2017 con el nº 797 por un importe de cero (0,00.-) EUROS y ejecutada por SPORT MEJIAS S.L. del tenor literal siguiente:

### **RESOLUCIÓN Nº 41/2018**

Vista la certificación nº 2 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra CONSTRUCCION PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO Y AUTOMATIZACION DE CLORACION PISCINA Y DEPOSITO AGUA POTABLE incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales PPOS de 2017 con el nº 797 por un importe de **CERO (0,00€) EUROS** y ejecutada por **SPORT F. MEGIAS, S.L.**

Comprobada la misma y encontrándola conforme, en uso de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el BOP nº 142 de 27-VII-2015, **RESUELVO:**

1º.- Aprobar la certificación nº 2 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra CONSTRUCCION PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO Y AUTOMATIZACION DE CLORACION PISCINA Y DEPOSITO AGUA POTABLE incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales PPOS de 2017 con el nº 797 por un importe de **CERO (0,00) EUROS** y ejecutada por **SPORT F. MEGIAS S.L.**

2º.- Remitir certificado de la presente resolución a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

G) Vista la **Resolución nº 51/2018** de fecha 14 de mayo de 2018 sobre la certificación nº 3 presentada por el Técnico Director de la obra Víctor Manuel Gilaber Miralles, colegiado nº 5694 de la obra **ACONDICIONAMIENTO EXTERIORES PISCINA Y VESTUARIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y**



**MEJORAS EN ILUMINACION** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2017 **con el nº 412** por un importe de cero (0,00.-) EUROS y ejecutada por SPORT MEJIAS S.L. del tenor literal siguiente:

### **RESOLUCIÓN Nº 51/2018**

Vista la certificación nº 3 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **ACONDICIONAMIENTO EXTERIORES PISCINA Y VESTUARIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y MEJORAS EN ILUMINACION** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2017 con el nº 412 por un importe de **CERO (0,00€) EUROS** y ejecutada por **SPORT F. MEGIAS, S.L.**

Comprobada la misma y encontrándola conforme, en uso de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el BOP nº 142 de 27-VII-2015, **RESUELVO:**

1º.- Aprobar la certificación nº 3 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra **EXTERIORES PISCINA Y VESTUARIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y MEJORAS EN ILUMINACION** incluida en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles IFS de 2017 con el nº 412 por un importe de **CERO (0,00) EUROS** y ejecutada por **SPORT F. MEGIAS S.L.**

2º.- Remitir certificado de la presente resolución a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

H) Vista la **Resolución nº 52/2018** de fecha 14 de mayo de 2018 sobre la certificación nº 3 presentada por el Técnico Director de la obra Víctor Manuel Gilaber Miralles, colegiado nº 5694 de la obra **CONSTRUCCION PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO Y AUTOMATIZACIÓN DE CLORACIÓN PISCINA Y DEPOSITO DE AGUA** incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales PPOS de 2017 con el nº 797 por un importe de cero (0,00.-) EUROS y ejecutada por SPORT MEJIAS S.L. del tenor literal siguiente:



### **RESOLUCIÓN Nº 52/2018**

Vista la certificación nº 3 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra CONSTRUCCION PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO Y AUTOMATIZACION DE CLORACION PISCINA Y DEPOSITO AGUA POTABLE incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales PPOS de 2017 con el nº 797 por un importe de **CERO (0,00€) EUROS** y ejecutada por **SPORT F. MEGIAS, S.L.**

Comprobada la misma y encontrándola conforme, en uso de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el BOP nº 142 de 27-VII-2015, **RESUELVO:**

1º.- Aprobar la certificación nº 3 presentada por el Técnico Director de la obra D. Víctor Manuel Gilabert Miralles, de la obra CONSTRUCCION PISTA DE PADEL EN EL POLIDEPORTIVO Y AUTOMATIZACION DE CLORACION PISCINA Y DEPOSITO AGUA POTABLE incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales PPOS de 2017 con el nº 797 por un importe de **CERO (0,00) EUROS** y ejecutada por **SPORT F. MEGIAS S.L.**

2º.- Remitir certificado de la presente resolución a la Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

l) Vista la **Resolución nº 57/2018** de fecha 18 de mayo de 2018 sobre la adhesión a la convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios para la realización de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, **LA DIPU TE BECA 2018** del tenor literal siguiente:

#### **RESOLUCION DE ALCALDIA nº 57/2018**

Vista la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a los municipios y entidades locales menores para la realización de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, LA DIPU TE BECA 2018, de la Diputación de Valencia aprobada por la Junta de Gobierno y el anuncio del extracto de dicha convocatoria, publicado en el BOP nº 89 del día 10 de mayo de 2018.





Dada la voluntad y el interés de este Ayuntamiento de acogerse a la convocatoria de esta subvención para la realización de prácticas formativas por estudiantes durante los meses de julio y agosto de 2018.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015, **RESUELVO:**

**Primero.-** Solicitar a la Excelentísima Diputación de Valencia la **adhesión** a la convocatoria para la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales menores para la realización de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, **LA DIPU TE BECA 2018.**

**Segundo.-** Asumir, respecto a las becas que se otorguen, el compromiso de **financiación** que corresponde al Ayuntamiento en los términos de las bases de la convocatoria.

**Tercero.-** Dar traslado de la presente a la Diputación Provincial de Valencia a los efectos oportunos.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

**J)** Vista la **Resolución nº 59/2018** de fecha 22 de mayo de 2018 sobre solicitud de ayuda económica a la Diputación de Valencia para la realización de actuaciones en el marco del Plan de Caminos y Viales bienio 2018-2019 para los Honorarios por redacción del proyecto y estudio básico de seguridad y salud de la obra Pavimentado de camino Taiboles de dalt y muro de contención en senda Putaya por un importe de **mil cuarenta y uno con cincuenta y ocho (1.041,58.-) euros** del tenor literal siguiente:

## **RESOLUCION Nº 59/2018**

Vista la convocatoria de la Excma. Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación del Plan de Caminos y Viales (PCV) para el bienio 2018-2019 y visto el anuncio de la Excma. Diputación Provincial de Valencia, sobre extracto de la convocatoria del Plan de Caminos y Viales bienio 2018-2019, publicado en el BOP nº 79 de fecha 25 de abril de 2018.



Visto el ANEXO I de la citada convocatoria en el que se asigna al Ayuntamiento de Estubeny el importe de VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CATORCE EUROS (20.762,14 €) para el Plan de Caminos y Viales (PCV) para el bienio 2018-2019.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015,

## RESUELVO:

*Primero.* Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de la siguientes actuaciones en Caminos y viales (PCV) al amparo de la convocatoria publicada en el BOP número 79 de 25 de abril de 2018.

Descripción de la inversión	Importe €
Honorarios por redacción del proyecto y estudio básico de seguridad y salud de la obra Pavimentado de camino Taiboles de dalt y muro de contención en senda Putaya	1.041,58

*Segundo.* Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la actuación que no cubra la subvención concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la convocatoria reguladora del Plan de Caminos y Viales, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.

*Tercero.* A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco de la presente convocatoria fuera concedida por la Diputación de Valencia.



*Cuarto.* Autorizar a la Diputación de Valencia a que realice las gestiones oportunas en orden a la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Denegar el consentimiento a la Diputación de Valencia para comprobar si la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social. (En caso de marcar esta opción, la entidad deberá aportar las correspondientes certificaciones)

*Quinto.* Se acepta la práctica de notificación electrónica para los trámites derivados y/o relacionados con el presente expediente. La notificación electrónica se llevará a cabo según lo indicado en la base novena de la convocatoria.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

**K)** Vista la **Resolución nº 60/2018** de fecha 22 de mayo de 2018 sobre solicitud de ayuda económica a la Diputación de Valencia para la realización de actuaciones en el marco del Plan de Caminos y Viales bienio 2018-2019 para la obra Pavimentado de camino Taiboles de dalt y muro de contención en senda Putaya por un importe de **diecinueve mil doscientos dieciséis con setenta y dos (19.216,72.-) euros** del tenor literal siguiente:

## **RESOLUCION Nº 60/2018**

Vista la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación del Plan de Caminos y Viales (PCV) para el bienio 2018-2019 y visto el anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, sobre extracto de la convocatoria del Plan de Caminos y Viales bienio 2018-2019, publicado en el BOP nº 79 de fecha 25 de abril de 2018.

Visto el ANEXO I de la citada convocatoria en el que se asigna al Ayuntamiento de Estubeny el importe de VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CATORCE EUROS (20.762,14 €) para el Plan de Caminos y Viales (PCV) para el bienio 2018-2019.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015,



## RESUELVO:

*Primero.* Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de la siguientes actuaciones en Caminos y viales (PCV) al amparo de la convocatoria publicada en el BOP número 79 de 25 de abril de 2018.

Descripción de la inversión	Importe €
Pavimentado de camino Taiboles de dalt y muro de contención en senda Putaya	19.216,72

*Segundo.* Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la actuación que no cubra la subvención concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la convocatoria reguladora del Plan de Caminos y Viales, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.

*Tercero.* A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco de la presente convocatoria fuera concedida por la Diputación de Valencia.

*Cuarto.* Autorizar a la Diputación de Valencia a que realice las gestiones oportunas en orden a la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Denegar el consentimiento a la Diputación de Valencia para comprobar si la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social. (En caso de marcar esta opción, la entidad deberá aportar las correspondientes certificaciones)



*Quinto.* Se acepta la práctica de notificación electrónica para los trámites derivados y/o relacionados con el presente expediente. La notificación electrónica se llevará a cabo según lo indicado en la base novena de la convocatoria.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.-** Ratificarla en todos sus términos.

**L)** Vista la **Resolución nº 61/2018** de fecha 22 de mayo de 2018 sobre solicitud de ayuda económica a la Diputación de Valencia para la realización de actuaciones en el marco del Plan de Caminos y Viales bienio 2018-2019 para la Dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud de la obra Pavimentado de camino Taiboles de dalt y muro de contención en senda Putaya por un importe de **quinientos tres con ochenta y tres (503,83.-) euros** del tenor literal siguiente:

## **RESOLUCION Nº 61/2018**

Vista la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación del Plan de Caminos y Viales (PCV) para el bienio 2018-2019 y visto el anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, sobre extracto de la convocatoria del Plan de Caminos y Viales bienio 2018-2019, publicado en el BOP nº 79 de fecha 25 de abril de 2018.

Vista la convocatoria de la Excm. Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación del Plan de Caminos y Viales (PCV) para el bienio 2018-2019 y visto el anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, sobre extracto de la convocatoria del Plan de Caminos y Viales bienio 2018-2019, publicado en el BOP nº 79 de fecha 25 de abril de 2018.

Visto el ANEXO I de la citada convocatoria en el que se asigna al Ayuntamiento de Estubeny el importe de VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON CATORCE EUROS (20.762,14 €) para el Plan de Caminos y Viales (PCV) para el bienio 2018-2019.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015,



## RESUELVO:

*Primero.* Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de la siguientes actuaciones en Caminos y viales (PCV) al amparo de la convocatoria publicada en el BOP número 79 de 25 de abril de 2018.

Descripción de la inversión	Importe €
Dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud de la obra Pavimentado de camino Taiboles de dalt y muro de contención en senda Putaya	503,83

*Segundo.* Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la actuación que no cubra la subvención concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda o incumplimiento de las obligaciones establecidas por la convocatoria reguladora del Plan de Caminos y Viales, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.
- Informar en el momento en que se produzca, de cualquier nueva petición o concesión de ayuda que se solicite o reciba para la misma finalidad que la solicitada en la presente convocatoria.

*Tercero.* A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco de la presente convocatoria fuera concedida por la Diputación de Valencia.

*Cuarto.* Autorizar a la Diputación de Valencia a que realice las gestiones oportunas en orden a la comprobación de que la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Denegar el consentimiento a la Diputación de Valencia para comprobar si la entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y frente a la Seguridad Social. (En caso de marcar esta opción, la entidad deberá aportar las correspondientes certificaciones)

*Quinto.* Se acepta la práctica de notificación electrónica para los trámites derivados y/o relacionados con el presente expediente. La notificación electrónica se llevará a cabo según lo indicado en la base novena de la convocatoria.



La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.**- Ratificarla en todos sus términos.

**LL)** Vista la **Resolución nº 64/2018** de fecha 25 de mayo de 2018 sobre aprobación de las bases para la concesión de becas de formación en el marco del programa de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, de la Diputación de Valencia del tenor literal siguiente:

### **RESOLUCION Nº 64/2018**

Visto el Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes, modalidad estudiantes, de la Diputación de Valencia La Dipu te beca 2018, consistente en la concesión de subvenciones a las entidades locales para la realización de becas de formación.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015.

### **RESUELVO:**

Primero.- Aprobar las bases para la concesión de becas de formación en el marco del Programa de Prácticas Formativas para Jóvenes, modalidad estudiantes, de la Diputación de Valencia 2018.

Segundo.- Dar cuenta de esta Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

**Primero.**- Ratificarla en todos sus términos.

### **I.12.- PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTES. (ART. 91.4 ROF).**

No se trata ningún asunto en este punto del orden del día.

**II.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO:****II.A).- ALCALDE:****IIA).1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA  
(ART. 42 ROF)****RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE LA Nº 24 HASTA LA 69 DE  
2018.**

<b>24</b>	22.03.2018	Concesión de ampliación de horario del bar y utilización de terraza.
<b>25</b>	22.03.2018	Aprobación certificación nº 1 obra Construcción pista de padel en polideportivo y automatización de cloración piscina y depósito agua PPOS 2017/797. Expte. nº 45/2017
<b>26</b>	26.03.2018	Aprobación del Padrón de la Tasa por suministro a domicilio de agua potable y de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado correspondiente al cuarto trimestre de 2017 Expte. 1/2018
<b>27</b>	27.03.2018	Que Técnico y Secretaria-Intervención informen sobre Solicitud de LICENCIA URBANÍSTICA, presentada por JOSE VICENTE FERNANDEZ DE LA CAMARA. Expte. nº 25/2018
<b>28</b>	28.03.2018	Concesión de licencia de segregación a Servicios Agrícolas Carcaixent S.L. Expte. nº 85/2016
<b>29</b>	29.03.2018	Aceptación de la ayuda por daños lluvias de Diputación de Valencia. Expte. nº 19/2018
<b>30</b>	29.03.2018	R Pagos nº 9/2018 pagos domiciliados Banco Santander mes de marzo
<b>31</b>	29.03.2018	R Pagos nº 10/2018 pagos domiciliados BBVA mes de marzo
<b>32</b>	29.03.2018	R Pagos nº 11/2018 pagos de Caja mes de marzo
<b>33</b>	04.04.2018	R Pagos nº 12/2018
<b>34</b>	06.04.2018	Requerimiento a la Comunidad de Regantes del Valle de Cárcer y Sellent por arreglo de sifón en polígono 4 entre las parcelas 40 y 99. Expte. nº 37/2018
<b>35</b>	06.04.2018	Que técnico informe sobre Solicitud licencia urbanística de José Vicente Frigols Marin. Expte. nº 29/2018
<b>36</b>	12.04.2018	Concesión licencia urbanística a Pedro Anrubia Marín en C/ Xátiva, 1. Expte. nº 20/2018.
<b>37</b>	18.04.2018	Llevar a cabo el contrato menor para compra de equipamiento cultural (escenario). Expte. nº 86/2017
<b>38</b>	24.04.2018	Solicitud de ayuda económica a la Diputación de Valencia en el Plan Provincial SOM para la obra Bombeo para extracción y canalización de aguas subterráneas. Expte. nº 21/2018.





## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny\_alc@gva.es  
Tel. 96 221 0013

39	25.04.2018	Aprobación de la memoria valorada de la obra REPARACIÓN DAÑOS LLUVIAS 2016-2017. Expte. nº 96/2016
40	30.04.2018	Aprobación certificación nº 2 obra IFS 2017 Expte. nº 76/2017
41	30.04.2018	Aprobación certificación nº 2 obra PPOS 2017 Expte, 45/2017
42	30.04.2018	Relación de Pagos nº 13/2018 pagos domiciliados Banco Santander mes de abril.
43	30.04.2018	Relación de Pagos nº 14/2018 pagos domiciliados BBVA mes de abril
44	30.04.2018	Relación de Pagos nº 15/2018 pagos de Caja mes de abril.
45	07.05.2018	Relación de Pagos nº 16/2018
46	09.05.2018	Declaración de caducidad del expte. nº 67/2013 de solicitud de Amparo Castellano Sanchis de adquisición de 34,50 m2. Expte. nº 46/2016.
47	09.05.2018	Que se liquide plusvalía por la transmisión del inmueble sito en Carretera de Estubeny, 3 – 1. Expte. nº 44/2018
48	10.05.2018	Devolucion del recibo IVTM de Ismael Albuixech Esparza Expte. nº 1/2018
49	10.05.2018	Aprobación de liquidación de plusvalía del inmueble sito en Carretera de Estubeny, 3 – 1. Expte. nº 44/2018
50	11.05.2018	Rectificación de Resolución nº 37/2018 adquisición equipamiento cultural, escenario en 0,76 €. Expte. nº 86/2017.
51	14.05.2018	Aprobación certificación nº 3 obra IFS 2017 Expte. nº 71/2017
52	14.05.2018	Aprobación certificación nº 3 obra PPOS 2017 Expte nº 45/2017
53	16.05.2018	Que el Técnico informe solicitud de licencia urbanística de la Comunidad de Regantes Valle de Carcer y Sellent. Expte. nº 37/2018
54	16.05.2018	Contratación de la obra Reparación daños lluvias con Pascual Martínez Pardo Expte. nº 27/2018
55	16.05.2018	Contestación a solicitud de Mª José Talón Peiró corte C/ San Antonio nº 1 a 6 por cumpleaños. Expte. nº 49/2018
56	17.05.2018	Reserva de calle San Antonio para celebración de Gazpachos – “Ca Enriqueta” Expte. nº 50/2018
57	18.05.2018	Adhesión a la convocatoria de subvenciones de La Dipu te Beca 2018. Expte. nº 46/2018.
58	21.05.2018	Baja en servicio de agua potable C/ San Antonio, 13 Expte.nº 1/2018
59	22.05.2018	Solicitud ayuda económica PCV 2018-2019 para honorarios de redacción de proyecto y EBSS obra Pavimentado de Camino Taiboles de dalt y muro de contención en senda Putaya. Expte. nº 47/2018.
60	22.05.2018	Solicitud ayuda económica PCV 2018-2019 para obra Pavimentado de Camino Taiboles de dalt y muro de



		contención en senda Putaya. Expte. nº 47/2018.
<b>61</b>	22.05.2018	Solicitud ayuda económica PCV 2018-2019 para Dirección de obra y coordinación seguridad y salud de obra Pavimentado de Camino Taiboles de dalt y muro de contención en senda Putaya. Expte. nº 47/2018.
<b>62</b>	24.05.2018	Aprobación expte. modificación de créditos nº 4/2018. Expte. nº 52/2018.
<b>63</b>	24.05.2018	Aprobación expte. modificación de créditos nº 5/2018. Expte. nº 53/2018
<b>64</b>	25.05.2018	Aprobación de las bases del programa de prácticas formativas para jóvenes, modalidad estudiantes, La Dipu te beca 2018. Expte. nº 46/2018
<b>65</b>	29.05.2018	Certificación nº1 del mes de abril obra Reforma de nichos y aparcamiento del cementerio PPOS 2017. Expte. nº 45/2017
<b>66</b>	31.05.2018	Relación de Pagos nº 17/2018 pagos domiciliados BANCO SANTANDER mes de MAYO
<b>67</b>	31.05.2018	Relación de Pagos nº 18/2018 pagos domiciliados Banco BBVA mes de MAYO
<b>68</b>	31.05.2018	Relación de Pagos nº 19/2018 de Caja del mes de MAYO
<b>69</b>	31.05.2018	Convocatoria sesión ordinaria de Pleno de 8-06-2018

Quedando la Corporación municipal enterada.

## **IIA).2.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.**

No se trata ningún asunto en este punto del orden del día.

## **IIA).3.- INFORME DE INTERVENCIÓN (ART. 218 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 MARZO).**

Por la Secretaria-Interventora, se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 31 de mayo de 2018 en que se hace constar que se han adoptado los siguientes acuerdos en contra de los reparos formulados en materia de gastos, según el siguiente detalle:

<b>Nº</b>	<b>FECHA</b>	<b>PERCEPTOR</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>CONCEPTO</b>
12	29.03.2018	AMH INFORMÁTICA	16,00	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET
13	29.03.2018	ENERCOOP	217,69	CONSUMO 30/01/2018 AL 13/02/2018 SUMINISTRO ELÉCTRICO CASA CONSISTORIAL
14	29.03.2018	CORREOS	8,65	TICKETS – CARTAS MARZO



## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny\_alc@gva.es  
Tel. 96 221 0013

15	30.04.2018	VODAFONE ESPAÑA S.A.	45,39	FACTURACIÓN TELEFONOS MUNICIPALES
16	30.04.2018	BANCO BBVA	10,89	COMISION POR MANTENIMIENTO
17	30.04.2018	ENERCOOP	185,18	CONSUMO 30/01/2018 AL 28/03/2018 – SUMINISTRO ELECTRICO BOMBEO DE AGUA
18	30.04.2018	ENERCOOP	316,21	CONSUMO 30/01/2018 AL12/03/2018 – ALUMBRADO PÚBLICO
19	30.04.2018	ENERCOOP	323,07	CONSUMO 30/01/2018 AL13/03/2018 – HOGAR DEL JUBILADO
20	30.04.2018	ENERCOOP	74,06	CONSUMO 14/02/2018 AL 12/03/2018 – SUMINISTRO ELECTRICO CASA CONSISTORIAL
21	30.04.2018	ENERCOOP	70,94	CONSUMO 30/01/2018 AL 13/03/2018 – POLIDEPORTIVO
22	30.04.2018	ENERCOOP	239,43	CONSUMO 14/03/2018 AL 12/04/2018 – HOGAR DEL JUBILADO
23	31.05.2018	VODAFONE ESPAÑA S.A.	45,08	SERVICIO DE TELEFONO MUNICIPAL
24	31.05.2018	ENERCOOP S.L.U.	76,24	SUMINISTRO ELECTRICO CASA CONSISTORIAL 13/3/2018-17/4/2018
25	31.05.2018	ENERCOOP S.L.U.	119,78	SUMINISTRO ELECTRICO BOMBEO AGUA 29/3/2018- 4/05/2018
26	31.05.2018	ENERCOOP S.L.U.	237,87	SUMINISTRO ELECTRICO ALUMBRADO PUBLICO 13/3/2018-17/4/2018
27	31.05.2018	ENERCOOP S.L.U.	56,48	SUMINISTRO ELECTRICO POLIDEPORTIVO 14/3/2018- 17/4/2018



28	31.05.2018	MARIA LUISA GARCIA ESTARLICH	11,40	ALMUERZO PLENO 29/03/2018
29	31.05.2018	CONSUM, S. COOP. V	9,13	PRODUCTOS DE LIMPIEZA

Quedando la Corporación municipal enterada.

#### **IIA).4.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO OBJETIVOS PRIMER TRIMESTRE DE 2018.**

Visto el informe de Intervención sobre la ejecución del Presupuesto en el primer trimestre de 2018 de fecha 3 de mayo de 2018 registrado de entrada con el número 222 de fecha 4 de mayo de 2018, que seguidamente se transcribe:

#### **INFORME DE INTERVENCIÓN Ejecución del Presupuesto en el primer Trimestre de 2018**

#### **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.**

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las



Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME**:

### **PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.**

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Secretaria-Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente **al primer trimestre de 2018, en tiempo y forma, el día 25 de abril de 2018**. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.



### **SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.**

Para suministrar la información requerida, correspondiente al primer trimestre de 2018, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.



## TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el cuarto trimestre se completará para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

### 1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios

Resumen Clasificación Económica

Desglose Ingresos corrientes

Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Gastos de capital y financieros

Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías, necesidades endeudamiento

Remanente de tesorería

Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

Anexos información

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto

### 2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

### 3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3 Resumen análisis Regla del Gasto

### 4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma



**CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:**

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

Constan en documento adjunto.

**CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:**

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 31 de marzo de 2018, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Estubeny:

**Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y se presume que cumplirá con el objetivo de regla de gasto, a la vista de los datos de la contabilidad.**

La Corporación Municipal queda enterada.

**IIA).5.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERÍODO MEDIO DE PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2018.**

Visto el informe de Intervención sobre el período medio de pago del primer trimestre de 2018 de fecha 2 de mayo de 2018, que seguidamente se transcribe:

**Los datos del primer trimestre de 2018 son los siguientes:**

Ratio de operaciones pagadas: -19,57  
Importe de pagos realizados: 26.085,60 €  
Ratio de operaciones pendientes: -9,58  
Importe de pagos pendientes: 69.321,78 €  
Período medio de pago: -12,31 días

Período medio de pago global:  
Importe de pagos realizados: 26.085,60 €  
Importe de pagos pendientes: 69.321,78 €  
Período medio de pago: -12,31

La Corporación Municipal queda enterada.





## AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3  
46817 (Valencia)  
CIF P-4612300-F  
estubeny [alc@gva.es](mailto:alc@gva.es)  
Tel. 96 221 0013

### II.B.)- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las doce horas y cincuenta minutos, de todo lo cual como Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº  
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA  
(SAT DIPUTACION DE VALENCIA)